

## Intendencia de Prestadores de Salud

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud Unidad de Gestión en Acreditación

## resolución exenta ip/nº 536

SANTIAGO, 28 MAR 2018

## VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/N° 964, de 31 de mayo de 2017, y en la Resolución Afecta SS/N° 67, de 14 de agosto de 2015;
- 2) El Memo N° 273, de 27 de marzo de 2018, del Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación;
- 3) La Resolución Exenta IP N° 21, de 20 de enero de 2011, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "HURTADO Y CARRASCO LIMITADA", cuya representante legal es doña Marcela Carrasco Parada, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia; y la Resolución Exenta IP/N° 77, de 19 de enero de 2016, que renovó dicha autorización;
- 4) La presentación, vía correo electrónico de 26 de marzo de 2018, de la señalada representante legal, en la que informa que la evaluadora **Sra. María Angélica Herrera Garrido, R.U.T. Nº 9.405.994-1,** ha renunciado a su función en esa Entidad;
- 5) Copia del citado correo electrónico y de la carta renuncia de la Sra. Herrera Garrido;
- Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

## RESUELVO:

- 1º MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora "HURTADO Y CARRASCO LIMITADA" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de lo recogido en el Nº 4 de los Vistos precedentes.
- **2º PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.
- **3º AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**HURTADO** Y **CARRASCO LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.
- 4º NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante por carta certificada.

INTENDENCL

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ

INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

- Solicitante

- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Encargada de la Unidad de Fiscalización en Calidad, IP
- Sr. E. Javier Aedo, Funcionario Registrador, IP
- Sra. Yasmín Méndez E.
- Abog. Camilo Corral G., IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo